



Alcaldía Municipal  
de Sopó

DECRETO No.

( - 257 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD CON OCASIÓN DE LA MOVILIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 2087 de 2019 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Público como primera autoridad de policía. Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en el literal B) "En relación con el orden público" establece:

*"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes" (...)*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 2087 de 2019 "por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública pacífica y sin armas" y en su artículo tercero hace un llamado a los Alcaldes Municipales para que den cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en materia de orden público en el respectivo Municipio.

Que el 22 de noviembre de 2019, en el desarrollo del Comité Extraordinario de Orden Público



Certificado No. GP-CER013328



Certificado No. BC-CER013325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co

del Municipio de Sopó, en el cual se trataron temas relacionados con las manifestaciones llevadas a cabo el día anterior, así como las manifestaciones programadas para el día 22 de noviembre en la Jurisdicción del Municipio de Sopó se determinó tomar medidas con el fin de mantener el Orden Público.

Que el Municipio de Sopó se encuentra en cercanías de la ciudad de Bogotá D.C, ciudad en la cual se están presentando alteraciones de orden Público que dieron origen al Decreto de Ley seca expedido por el Distrito a partir del día 22 de noviembre a las 12:00 M; y en aras de evitar que los participantes de las manifestaciones se trasladen al Municipio se requiere Decretar la Ley Seca.

Que con el ánimo de garantizar la integridad física, patrimonial y la vida de los residentes del Municipio de Sopó – Cundinamarca, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales, el Alcalde Municipal:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - PROHIBASE** el transporte de escombros, trasteos, cilindros de gas y parrillero hombre, el día 22 de noviembre de 2019 en el Municipio de Sopó desde las 6:00 PM hasta el día 23 de noviembre a las 6:00 AM.

**ARTÍCULO SEGUNDO – EXHÓRTESE** a los participantes de la movilización del 22 Noviembre de 2019 y posteriores que se presenten, evitar el **PORTE DE MASCARAS O CAPUCHAS**, que pudieren obstaculizar su adecuada y efectiva identificación.

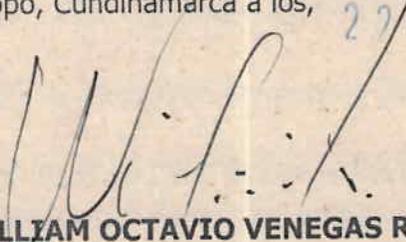
**ARTÍCULO TERCERO - PROHIBASE** la venta, comercialización e ingesta de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Sopó, el día 22 de noviembre de 2019, desde las 6:00 P.M. hasta las 6:00 AM, del día 23 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO** - El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los,

22 NOV 2019

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Secretaría Jurídica y de Contratación  
Revisó: Secretaría de Gobierno  
Proyectó: Karina Moncada - Profesional Universitario.